



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0001136 DE 2021

( 30 JUL 2021)

"Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 506 del 19 de abril de 2021"

**LA VICEMINISTRA DE PROTECCION SOCIAL ENCARGADA DE LAS  
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN  
SOCIAL**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 173, numeral 3º de la Ley 100 de 1993 y 15 de la Ley 1966 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 358 de 2020, reglamenta los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, en cuanto a la factura de venta o documento equivalente.

Que el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 358 de 2020, determina los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo que sin perjuicio de los requisitos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura los requisitos adicionales que para cada sector indiquen las autoridades competentes; no obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la DIAN.

Que mediante oficio radicado 202010000570941 del 24 de abril 2020, este Ministerio remitió al Gerente del Proyecto Facturación Electrónica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN el enlace de la URL en la que esta entidad dispondrá los datos para la factura electrónica de los agentes del sector salud, y que en la normativa de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se habilitó la URL <http://url.minsalud.gov.co/facturacion-electronica>, con la aclaración de que "entrará a regir una vez que el Ministerio de Salud informe a todos los actores regulados por ellos".

Que el artículo 72 de la Resolución 042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dispone sobre la información y requisitos adicionales en la factura electrónica de venta e instrumentos electrónicos que se derivan de esta que, "En relación con la incorporación de requisitos adicionales en la factura

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 506 del 19 de abril de 2021"

*electrónica de venta que indiquen las autoridades competentes para cada sector; la dependencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que tiene a cargo las definiciones de las funcionalidades del servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta, deberá atender la solicitud que presente el representante de la respectiva entidad para su evaluación e incorporación del «Anexo técnico de factura electrónica de venta».*

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN expidió la Resolución 012 de 9 de febrero de 2021, la cual modifica la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020, adicionándose el parágrafo 4 al artículo 55, en el cual se establece que el anexo de la Resolución 012 de 2021 se deberá adoptar a más tardar el primero (1) de julio de 2021.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN expidió la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, la cual en su artículo 2 modificó el parágrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, determinando que el anexo técnico de la Resolución 012 de 2021 se deberá adoptar a más tardar el primero (1) de agosto de 2021.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN se encuentra preparando una resolución para establecer una nueva fecha de disponibilidad de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012, 000013 y 000015 de 2021 para que puedan ser implementados por los sujetos según corresponda.

Que la Resolución 506 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social determinó en el segundo inciso del artículo 1º que el anexo técnico que hace parte de la mencionada resolución deberá ser adoptado por los facturadores electrónicos del sector salud a más tardar el 31 de julio de 2021.

Que las entidades a las cuales se aplica la Resolución 506 de 2021 requieren realizar las adaptaciones necesarias conforme las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación del anexo técnico de la Resolución 000012 de 2021 expedida por la DIAN.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar el artículo primero de la Resolución 506 de 2021 el cual quedará así:

**“Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto adoptar el Anexo Técnico “Campos de datos adicionales del sector salud incluidos en la generación de la factura electrónica de venta”, que contiene los campos de datos en formato XML como requisitos adicionales que deberán cumplir los actores del sector salud en la generación de la factura electrónica de venta, así como establecer disposiciones para su implementación.

30 JUL 2021

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 506 del 19 de abril de 2021"

El anexo técnico, que hace parte integral de la presente resolución, se dispondrá en la URL <http://url.minsalud.gov.co/facturacion-electronica>, habilitada por la DIAN en la Resolución 0042 de 2020, modificada por la Resoluciones 012 de 2021 y deberá ser adoptado por los facturadores electrónicos del sector salud a más tardar el 1 de octubre de 2021."

**Artículo 2. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial y modifica el artículo 1 de la Resolución 506 de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JUL 2021



**MARIA ANDREA GODOY CASADIEGO**

Viceministra de Protección Social encargada de las funciones del despacho del  
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministra de Protección Social  
Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud  
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC  
Directora Jurídica





0001136 30 JUL 2021  
ANEXO TÉCNICO No. 1

(Elaborado con base en el Anexo No.1 "MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS- PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN", adoptado mediante Decreto 1081 de 2015, modificado por Decreto 1609 del mismo año

**FORMATO DE CUESTIONARIO PREVIO A LA ELABORACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA GENERADORA DE LA PROPUESTA**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

"Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 506 del 19 de abril de 2021"

1. **Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va expedir.**  
(*Diligenciar este campo explicando de manera concreta y seleccionando una sola finalidad del proyecto de acto*).

La finalidad del acto administrativo es modificar el artículo 1º de la Resolución 506 de 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN se encuentra preparando una resolución para establecer una nueva fecha de disponibilidad de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012, 000013 y 000015 de 2021 para que puedan ser implementados por los sujetos según corresponda. Por lo tanto, las entidades del sector salud a las cuales aplica la Resolución 506 de 2021 requieren adelantar las adaptaciones necesarias conforme las funcionalidades del sistema de factura electrónica expedidas por la DIAN para aplicar el anexo técnico de la Resolución 506 de 2021.

2. **Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.**  
(*Elaborar respuesta explicando de manera concreta el problema y el fin de la expedición del acto administrativo*)

**Planteamiento del problema y el objetivo perseguido:**

La problemática que origina la expedición del acto administrativo es la necesidad de actualizar la vigencia de la Resolución 506 de 2021 expedida por este Ministerio, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN se encuentra preparando una resolución para establecer una nueva fecha de disponibilidad de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012, 000013 y 000015 de 2021 para que puedan ser implementados por los sujetos según corresponda y en consecuencia la entrada en vigencia de la 506 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social se modifica para el 1 de octubre de 2021.

3. **¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?**

SI\_X\_ (pase a la pregunta 4)

NO \_\_\_ (pase a la pregunta 6)

La Resolución 506 de 2021, en el sentido de que en esta la entrada en vigencia estaba prevista para el 31 de julio de 2021.

4. **Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente**  
( *Responder esta pregunta señalando de manera clara y concisa las razones por las cuales el acto administrativo vigente resulta insuficiente*)

Lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 506 de 2021 en cuanto al plazo sobre la entrada en vigencia a partir del 31 de julio de 2021, resulta insuficiente frente a que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN se encuentra preparando una resolución para establecer una nueva fecha de disponibilidad de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012, 000013 y 000015 de 2021 para que puedan ser implementados por los sujetos según corresponda..

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

- a) Deroga
- b) Modifica
- c) Sustituye

El proyecto pretende modificar el artículo 1° de la Resolución 506 de 2021 en cuanto al plazo de entrada en vigencia.

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

- Ley 100 de 1993, artículo 173, numeral 3 que faculta al Ministro para expedir normas administrativas de obligatorio cumplimiento.
- Decreto – Ley 4107 de 2011, artículos 1 y 2, modificados y adicionados, por el artículo 2 del Decreto 2562 de 2012.
- Ley 1966 de 2019, artículo 15.

7. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).

- Las normas contenidas en el proyecto de Resolución aplican a todos los prestadores de servicios de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019.



MARCELA BRUN VERGARA

Directora de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

(Elaborado con base en el Anexo No.1 "MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS- PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN", adoptado mediante Decreto 1081 de 2015, modificado por Decreto 1609 del mismo año

**FORMATO ÚNICO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

"Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 506 del 19 de abril de 2021"

**I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. – OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA**

(Este campo deberá diligenciarse explicando en síntesis y de manera clara y concreta por qué se requiere la regulación de determinada materia por parte de la autoridad (es) administrativa (s), a través de la expedición del proyecto de acto administrativo según corresponda).

**Antecedentes:**

El Decreto 358 de 2020, reglamenta los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, en cuanto a la factura de venta o documento equivalente.

El artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 358 de 2020, determina los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo que sin perjuicio de los requisitos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura los requisitos adicionales que para cada sector indiquen las autoridades competentes; no obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la DIAN.

Mediante oficio radicado 202010000570941 del 24 de abril 2020, este Ministerio remitió al Gerente del Proyecto Facturación Electrónica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN el enlace de la URL en la que esta entidad dispondrá los datos para la factura electrónica de los agentes del sector salud, y que en la normativa de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se habilitó la URL <http://url.minsalud.gov.co/facturacion-electronica>, con la aclaración de que "entrará a regir una vez que el Ministerio de Salud informe a todos los actores regulados por ellos".

El artículo 72 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, dispone sobre la información y requisitos adicionales en la factura electrónica de venta e instrumentos electrónicos que se derivan de esta que "En relación con la incorporación de requisitos adicionales en la factura electrónica de venta que indiquen las autoridades competentes para cada sector; la dependencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que tiene a cargo las definiciones de las funcionalidades del servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta, deberá atender la solicitud que presente el representante de la respectiva entidad para su evaluación e incorporación del «Anexo técnico de factura electrónica de venta»."

En atención a lo antes señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 506 del 19 de abril de 2021 "Por la cual se adoptan los campos de datos adicionales del sector salud incluidos en la generación de la factura electrónica de venta".

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN expidió la Resolución 000012 de 9 de febrero de 2021, por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020, adicionándose el parágrafo 4 al artículo 55, en el cual se establece que el anexo de la Resolución 012 de 2021 se deberá adoptar a más tardar el primero (1) de julio de 2021.

Posteriormente, la DIAN expidió la Resolución 000037 del 05 de mayo de 2021, la cual en su artículo 2 modificó el parágrafo 4 del artículo 55 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, determinando

que el anexo técnico de la Resolución 012 de 2021 se deberá adoptar a más tardar el primero (1) de agosto de 2021.

Finalmente, la DIAN se encuentra preparando una resolución para establecer una nueva fecha de disponibilidad de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012, 000013 y 000015 de 2021 para que puedan ser implementados por los sujetos según corresponda.

**Razones de oportunidad:**

Teniendo en cuenta que la Resolución 506 de 2021 y su anexo técnico, están soportados en la Resolución 000012 de 2021 y su anexo técnico, es necesario ampliar el plazo para que las entidades del sector salud a las cuales aplica la Resolución 506 de 2021 adelanten las adaptaciones necesarias conforme las funcionalidades del sistema de factura electrónica expedidas por la DIAN.

**II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA**

(Diligenciar este campo, enunciando las situaciones de hecho o derecho y las personas a las que va dirigido el acto)

Este acto administrativo aplica a todos los prestadores de servicios de salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019.

**1. IMPACTO ECONÓMICO, SI FUERE EL CASO, EL CUAL DEBERÁ SEÑALAR EL COSTO O AHORRO, DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA**

El proyecto de acto administrativo que se presenta no genera costo o ahorro alguno, de modo que no tiene impacto económico para el Ministerio de Salud y Protección Social.

**2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA**

(Diligenciar este campo enunciando los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para financiación de dicho costo. En caso de que el acto administrativo no involucre ningún aspecto presupuestal deberá dejar constancia de ello en este campo).

No es necesario contar con disponibilidad presupuestal en tanto no se compromete presupuesto.

**3. DE SER NECESARIO, IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA**

(Este campo se deberá diligenciar si el proyecto normativo tiene impacto en las áreas enunciadas, de lo contrario deberá señalarse que el proyecto normativo no tiene impacto en este ítem, con la debida justificación sobre el particular).

No afecta de ninguna manera el medio ambiente y/o el patrimonio cultural de la Nación en consideración a la materia que se regula son los campos de datos adicionales del sector salud incluidos en la generación de la factura electrónica.

El proyecto de acto administrativo mediante el cual se pretende modificar el artículo 1° de la Resolución 506 de 2021, entra en vigencia a partir de su publicación.

(Describir en este campo lo correspondiente a la norma que se busca desarrollar en el proyecto de resolución, su fecha de expedición y vigencia.

El acto administrativo que se proyecta modifica el artículo 1° de la Resolución 506 de 2021.

**6. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LA ENTIDAD REMITENTE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN.**

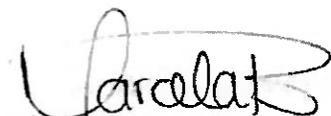
**Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieren tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto**

Se deben relacionar en este campo las decisiones judiciales proferidas por los órganos de cierre de la respectiva jurisdicción que se tornen relevantes para la expedición del acto. Cuando el área técnica tenga conocimiento de decisiones judiciales sobre el particular, deberá relacionarlas, con una breve descripción de lo que haya resuelto el órgano judicial.

No Aplica

**Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto**

No Aplica



MARCELA BRUN VERGARA

Directora de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

**4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 DEL DECRETO 1081 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1609 DEL MISMO AÑO. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA**

(Deber de consultar. Cuando la constitución y la ley así lo ordenen, deberán realizarse las consultas en ella señaladas, caso en el cual, a la memoria justificativa deberá anexarse la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite. En caso de que no requiera consulta, deberá explicarse tal circunstancia en la memoria justificativa.

(Deber de publicar. Cuando de conformidad con la ley deba someterse a consideración del público la información sobre el correspondiente proyecto de acto administrativo, a la memoria justificativa se anexará la constancia del cumplimiento de dicha obligación, incluyendo el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado. Sin perjuicio del uso de los demás medios que se consideren necesarios, para dar a conocer el proyecto a los sectores interesados, ésta deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que no requiera la publicación del proyecto, deberá explicarse tal circunstancia en la memoria justificativa.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 2.1.2.1.6, numeral 7° del Decreto 1081 de 2015, en cuanto a que "(...) El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad previstos en los artículos 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 del presente Decreto, cuando haya lugar a ello. En caso de que la entidad no haya publicado el proyecto específico de regulación por el término previsto en el primer inciso del artículo 2.1.2.1.14., en la memoria justificativa deberá explicar las razones que le impidieron hacerlo (...)", el presente proyecto de resolución no se publica por cuanto la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN como entidad rectora en materia de facturación electrónica, se encuentra preparando una resolución para establecer una nueva fecha de disponibilidad de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos de las Resoluciones 000012, 000013 y 000015 de 2021 para que puedan ser implementados por los sujetos según corresponda, proyecto que fue publicado para observaciones el 29 de julio de 2021, sin que al momento se conozca la norma definitiva.

**5. VIABILIDAD JURÍDICA.**

**Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.**

**Competencia:**

Otorgan competencia a este Ministerio para proferir el acto administrativo cuyo proyecto se presenta las siguientes disposiciones, de las que se extractan los apartes pertinentes:

- Ley 100 de 1993, artículo 173, numeral 3:

"Expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento para las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las direcciones seccionales, distritales y locales de salud."

Así mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, adicionado por el artículo 2 del Decreto 2562 de 2012, este Ministerio esta investido de facultades de regulación.

**Viabilidad jurídica:**

Al respecto, es apropiado señalar que en atención a la normatividad señalada tanto en el presente documento como en el Anexo Técnico, no existen restricciones de tipo legal que impidan la expedición de la resolución que se propone, de manera que es procedente su expedición y ejecución.

**La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

30 JUL 2021

**FORMATO A DILIGENCIAR TRATÁNDOSE DE PROYECTOS DE REGULACIÓN QUE DEBAN PUBLICARSE PARA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL (Numeral 8º del Artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**

"Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 506 del 19 de abril de 2021"

No aplica por cuanto no se publicó el acto administrativo

